



AHORRO FAMILIAR

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

AHORRO FAMILIAR SOCIMI, S.A.

30 de julio 2026

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2023, modificada por la Circular 2/2024 de BME MTF Equity, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Scaleup de BME MTF Equity, AHORRO FAMILIAR SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”), pone en su conocimiento que:

La Junta General Universal de Accionistas de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, adoptó por unanimidad de los accionistas asistentes, es decir, por un 100,00% del capital social, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobación de la modificación del calendario de devolución con cargo a prima de emisión.

Previo propuesta del órgano de administración de la Sociedad, la Junta General de Accionistas acuerda, por unanimidad, adelantar el pago de 1.000.000 € del segundo tramo de 3.000.000 € (0,8689028.-€ por acción) aprobado en la Junta General Ordinaria y Universal del 18 de mayo de 2026, con cargo a la cuenta “prima de emisión” del balance de la Sociedad, de tal forma que será pagadero entre el día de hoy y el 14 de agosto de 2026.

El resto del tramo, es decir, la cantidad de 2.000.000 €, será pagadero entre el 1 y el 31 de octubre de 2026.

Se instruye al órgano de administración de la Sociedad para que realice cuantas acciones y gestiones sean necesarias o convenientes para la efectiva ejecución de la distribución aprobada en el presente acuerdo.

A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que (i) existe suficiente tesorería a estos efectos, y (ii) con la referida distribución, el valor del patrimonio neto de la Sociedad no resulta inferior a su cifra de capital social, habiéndose previamente satisfecho todas las dotaciones exigidas por la Ley.



SEGUNDO. - Delegación de facultades.

Se acuerda por unanimidad:

A. Facultar al consejo de administración para realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos aprobados y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

(i) aclarar, precisar y completar los acuerdos aprobados y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;

(ii) publicar, en la forma establecida en la Ley, los anuncios relativos a los acuerdos adoptados por la Junta General;

(iii) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos aprobados, y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin; y

(iv) delegar, a su vez, en uno o en varios consejeros, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, cualesquiera de las facultades conferidas en los párrafos precedentes.

B. Facultar a los miembros del consejo de administración para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento ya existente para elevar a público los acuerdos sociales, pueda comparecer ante Notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General.

C. Facultar a los miembros del consejo de administración para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, el Ministerio de Economía y Competitividad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como ante cualquier otra autoridad, administración e institución que fuera competente, en relación con cualesquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

De conformidad con lo dispuesto en las citadas Circular 3/2020 y Circular 2/2024 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

D. Raphaël Andrieu
Presidente del Consejo de Administración